OFICINAS DEL
"BOLETIN MUNICIPAL"
PERU 77 - 1er. piso
U. T. 33, Avenida 3267

REPUBLICA ARGENTINA

CORREO ARGENTINO "Central B" | FRANQUEO A PAGAR CUENTA 07 | TARIFA REDUCIDA CONCESION 336

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual 155.098

AÑO XXII | JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1945 | N.° 7587

DIRECTOR: SANTIAGO M. PROFUMO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Intendente Municipal
Teniente Coronel CESAR R. CACCIA

Secretario de Hacienda y Administración
Dr. ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA

Secretario de Obras Públicas e Industrias
Arquitecto CARLOS E. BECKER

Secretario de Salud Pública y Abastecimiento
Dr. SAMUEL W. MEDRANO

Secretario de Cultura y Policia Municipal
Sr. CANDIDO FERNANDEZ

Secretario del Intendente
Teniente (R.) CESAR AMERICO ALVAREZ

INLEG-2022-37140944-GCABA-MGEYA

Estos vehículos podrán permanecer estacionados hasta tanto sean indispensables en el lugar, y el conductor del mismo no podrá abandonarlo, salvo que colabore en el trabajo.

b) Se permitirá la detención sin que el conductor abandone el vehículo y por un lapso no mayor de diez (10) minutos, cuando se trate de rodados destinados al transporte de sustancias alimenticias o similares, al transporte de equipajes y a los blindados destinados al transporte de valores.

c) Se permitirá la detención de vehículos que transporten líquidos inflamables o combustibles que deban ser descargados en los lugares donde rija alguna de las prohibiciones, siempre que ella se efectúe de 0 a 11 horas y no estacionen más de dos vehículos en una misma cuadra ni a menor distancia de cincuenta (50) metros entre sí.

d) Queda autorizada la Dirección del Tránsito a señalar sobre la calzada, frente a los edificios en que funcionen embajadas y consulados de países que acuerdan reciprocidad, un espacio no mayor de veinte (20) metros, destinado exclusivamente para el estacionamiento de coches de propiedad de dichas representaciones diplomáticas.

e) El D. E. podrá autorizar estacionamientos fuera de las normas establecidas en esta ordenanza, cuando así lo exijan razones de tránsito, en cuyo caso el lugar será debidamente señalizado.

III. — Estacionamientos indebidos

Art. 4.° — La autoridad competente puede retirar todo vehículo que permanezca estacionado más de quince (15) minutos en un lugar no autorizado.

Todo vehículo que permanezca estacionado en la vía pública más de doce horas (12) consecutivas, será transportado a los depósitos municipales, corriendo por cuenta del propietario los gastos de conducción y de depósito.

IV. — Facultades de la Dirección del Tránsito

Art. 5.° — La Dirección del Tránsito queda facultada para tomar todas aquellas disposiciones de carácter transitorio que contemplen situaciones especiales.

V. — Penalidades

Art. 6.° — Toda infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza motivará una pena que se aplicará y graduará de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 12.355.

Decreto N°. 6132/945.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1945.

Visto el proyecto elevado por la Dirección del Tránsito relativo a la fijación de normas generales y específicas para el estacionamiento de vehículos y las operaciones de carga y reparto en la Capital Federal, de acuerdo a la nueva modalidad implantada en la circulación del tránsito por la "mano" derecha y a las del decreto N°. 1880/945; estudio que ha sido confeccionado con el asesoramiento del Consejo del Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las atribuciones acordadas por Decreto N°. 2162 del Poder Ejecutivo de la Nación,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el proyecto de decreto-ordenanza confeccionado por la Dirección del Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se fijan las normas a que deberá ajustarse el estacionamiento de vehículos y las operaciones de carga y reparto en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la nueva modalidad dispuesta por Decreto N°. 26965/944 del Poder Ejecutivo de la Nación referente a la implantación de la "mano" derecha en la circulación de rodados, con la modificación propuesta por la Dirección de Servicios Públicos en lo que concierne a la especificación del inciso a) del artículo 3°. del citado proyecto, que quedará redactado en la forma propuesta a fs. 22 de estas actuaciones.

Art. 2°. — La presente disposición comenzará a regir el día 2 de Enero del año próximo de 1946.

Art. 3°. — Deróganse las Ordenanzas números 13.997; 13998 y 13106 y los decretos del 11 de febrero de 1944 (B. M. 7067) y N°. 4/945, del 3 de enero de 1945 (B. M. 7326/7) como así también toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°. — Publíquese, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones del Tránsito y Servicios Públicos.

Caccia — Cándido Fernández.

SE APRUEBAN DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA USINA DE NUEVA POMPEYA

Decreto N°. 6209/945.

(Exp. 51.109 - 1945)

Buenos Aires, diciembre 4 de 1945.

Vistas estas actuaciones y atento lo que resulta de lo expuesto en los informes precedentes, apruébanse los trabajos llevados a cabo por la Dirección Autárquica de Obras Municipales con cargo a los servicios permanentes que presta, consistentes en la instalación de desagües pluviales, construcción de cámara reguladora y conexión al conducto pluvial en las calles interiores de la Usina de Nueva Pompeya, como asimismo, apruébase con igual imputación, el gasto de un mil setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 1.078,88 m/n) a que se hace referencia la Administración Nacional del Agua en su nota de foja 1. A sus efectos, remítase a la mencionada repartición, Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo y a la Contaduría General.

Caccia — Carlos E. Becker.

INLEG-2022-37140944-GCABA-MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2022-37140944-GCABA-MGEYA

Buenos Aires, Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: Decreto N° 6132-1945

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.18 12:10:55 -03'00'

Jakel Gabriela
Asesor técnico
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.18 12:10:56 -03'00'